

Resolución referente a
Magas

1



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO DE HUESCA

NÚMERO 1736.

14

El Ilustre Sr Director
gral de Agricultura Mi-
nas y Montes, en comon
de fecha 7 del actual
da cuenta a esta Jefatura
de la Real Orden siguiente
"Visto el expediente promo-
vido por el Alcalde de Pan-
ticosa, provincia de Hues-
ca solicitando la modifi-
cación del estado legal
en que aparece en el Cata-
logo de los montes de uti-
lidad pública de dicha
provincia, el designado
con el número 287, deno-
minado "El Cajigas" segun-
gando de él la particia



"Magas", por ser de la
pettenencia y jurisdic-
ción de Panticosa y no
de la del pueblo de Pueyo
de Laca, como figura en
aquel Catalogo, resulta.
Que, incoado dicho expe-
diente en 1.910 hubo de
informar esa Jefatura,
y posteriormente tambien
la Inspección de Deslin-
des, en el sentido de que,
á juzgar por los anteceden-
tes consultados y por la
documentación que apa-
recia entonces unida al
expediente, debian ser los
Tribunales ordinarios los
encargados de resolver
sobre el asunto y que, enton-
tanto procedia mantener

la posesion a favor del
 pueblo de El Bueyo, por
 atribuir a este el Cata-
 logo vigente la pertenencia
 del monte "El Cajigar" y
 figurar situado en su
 termino municipal.
 Estimó necesaria en 29
 de Enero de 1911, esta Direc-
 cion general, una defi-
 nicion mas precisa y con-
 creta de la que se habia
 consignado respecto a
 la posesion en que viniera
 estando la finca que se
 pretendia segregas del
 monte, y despues de con-
 sultados los antecedentes
 que habia en el archivo
 de ese Distrito, pudo ma-
 nifestar esa Defensora

que, el monte "Cajigal"
aparecia en el actual Ca-
tálogo, mandado formar
por Real Orden de 21 de
Noviembre de 1896 y Real
Decreto de 27 de Febrero
de 1897, con modificacio-
nes en alguno de sus lin-
deros y cabida, respecto á
como figuraba en el anti-
guo catálogo de 1862, reco-
nociéndose que en este apa-
recia mejor definido
el monte y que no se ha-
bian encontrado los fun-
damentos que origina-
ran la alteracion espe-
rimentada al incluirle
en el nuevo Catálogo, supo-
niéndose que fuera esta,
debida á algunos datos

suministrados por el
 personal subalterno de
 ese Distrito. La circuns-
 tancia de hallarse la
 partida "Magas" situa-
 da hacia el confín Nor-
 te del monte público,
 que es, precisamente,
 una de las orientacio-
 nes que han sufrido al-
 teración al describirse
 aquel en el actual Ca-
 tálogo, no permitió á
 esa Letatura formar
 idea exacta de la si-
 tuación de la finca,
 disponiendo un reco-
 nocimiento ocular del
 terreno, que verificó
 un Ingeniero de Sección,
 asociado de las Comisiones

nombradas por los Ayun-
tamientos de Pauticosa
y Puerto. Estas se man-
tuvieron en el acto del
reconocimiento del ter-
reno, en los respectivos pun-
tos de vista que venian
sosteniendo, y sin llegar
a un acuerdo, y el Juge-
niero levanto un croquis
que va unido al expediente,
y se declaro resueltamente
partidario de las preten-
siones que en su instan-
cia alegaba desde un prin-
cipio el Alcalde de Pau-
ticosa y que estimaba
justificadas. No encon-
trando esa Definitiva com-
pletamente aclarada
en dicho reconocimiento.

las dudas que abrigaba
 respecto al término mu-
 nicipal en que se halla
 situada la partida
 "Magas" y su localización
 respecto a los continen-
 tarios al monte público,
 continuó su investigación
 acerca de los antecedentes
 que hubiere de aprove-
 chamientos propuestos ó
 realizados en ella, Semun-
 cias tramitadas ó resuel-
 tas y otros extremos que
 constan en el informe
 que elevó en 13 de Mayo
 de 1911 y en el que hubo
 de apartarse del dictamen
 emitido por el Sugecero
 que practicó el recono-
 cimiento del terreno.



de las dudas que existian
sobre el fondo del asunto
de que aqui debe tratarse.
En la investigación prac-
ticada resulta que, desde
tiempo inmemorial, venian
los pueblos del Valle de
Cueva, disfrutando man-
comunadamente el apro-
vechamiento de pastos
de varias partidas o mon-
tes que forman la cuenca
del rio Gallego y algunos
de sus afluentes. En el
año 1.628 se otorgó una
escritura de amojonación
de las expresadas partidas,
en que se hace constar
su delimitación así
como sus pertenencias
y servidumbres. Efecto
de discordias antiguas

ocurridas entre Pauticosa
 y el Pueyo de Laca, sector
 g^o, bajo escritura, una
 concordia en 9 de Abril
 de 1694 por la que se reco-
 nocia que la partida "Ma-
 gas" pertenecia a Pauticosa,
 con la servidumbre de "Ale-
 ra foral" o sea el derecho
 de pastar en ella durante
 el dia, los ganados de Pueyo.
 Esta escritura, que existe
 en el archivo municipal
 de Pauticosa, segun ma-
 nifiesta el Señor Heraso,
 no puede ser contradicha
 por la Comision del otro
 pueblo que se hallaba
 presente en el acto de
 ser exhibida al Sr. C
 y Inspector, el que tambien
 hace constar que en los



momentos de que se trata,
se está sosteniendo un pleito
entre ambos pueblos, en el
Jurgado de Taca, para el
esclarecimiento de los dere-
chos que a cada uno de ellos
corresponden. Descartando,
pues, hasta que el citado
pleito se resuelva, toda
clase de consideraciones
acerca de los derechos que
se hallan en litigio, lo
que resulta demostrado
en la investigación prac-
ticada por el Inspector,
es que la partida "Ma-
gas" y otra denominada
"Ereuechi" formaban parte
de un monte que con el
nombre de "Moué" estaba
incluido en el Catálogo
de 1862 bajo el



333 y de la pertenencia de Panticosa, designándose en ese mismo Catálogo, con el número 344 el denominado "Cajigar" de la pertenencia de Pueyo de Jaca. Sin que aparezcan causas suficientemente justificadas, resulta que al tomarse en 1997 el Catálogo vigente, que substituyó al de 1962, se cometió el error de alterar la pertenencia y la jurisdicción en que se hallan enclavadas esas dos partidas al haberlas considerado agrigadas al monte "Cajigar" designado en el actual Catálogo al número 289 como de la

pertenencia de Pueyo de
Saca y sito en su termino
municipal. —————

Para tiene de extraneo
que las alteraciones experi-
mentadas en la partida dis-
cutida con motivo de la
reforma del Catalogo de
1862, puedan haber pasado
inadvertidas por el Ayun-
tamiento interesado de
Panticosa, pues ademas de
que no es susceptible aque-
lla de aprovechamientos
maderables ó leñosos de
alguna importancia,
y de que los pastos han
seguido utilizandose
mancomunadamente
por los ganados de Panti-
cosa y Pueyo, hay la
circunstancia de

que habiendo figurado ya en el Catálogo de 1862 los dos montes "el Monte" y "el Cajigar" se prescindió incluirlos en la relación de los catalogados nuevamente en 1877 y á que se refiere la Real orden de 3 de Agosto de 1878 para que fuese publicada en el Boletín oficial de la provincia, con el objeto de admitir las reclamaciones que en el plazo de un mes á partir de esa publicación, formularan los dueños propietarios ó los particulares interesados, con motivo de la reforma que se introdujo en el Catálogo hasta



entonces vigente. = Este
mando, pues, en definitiva,
suficientemente recono-
cidos los errores y defectos
de que adolece la clasi-
ficacion hecha para
incluir en el actual Cata-
logo como lo ha sido,
el monte numero 289,
denominado "El Cajigar"
perteneciente al pueblo
de El Puyo, y Sãndore
la circunstancia de que
aun no ha recibido apro-
bacion definitiva sobre
la expresada designacion.
S. M. el Rey (q. d. g.) de
conformidad con lo infor-
mado por la Suspeccion
de Deslindes y lo propues-
to por esta Direccion
general ha tenido a bien

disponer: 1.º Que interin
 se dé carácter definitivo
 al Catálogo de los montes
 de utilidad pública de esa
 provincia, se atenga a la cla-
 sificación con que aparecía
 en el Catálogo de 1862, el inclu-
 do con el número 344, denomi-
 nado "El Cajigas", y que en
 cuanto a la partida "Magas",
 se considere formando parte,
 como lo estuvo, del monte
 que con el nombre de "Mon-
 de" y número 333 figuraba
 en dicho catálogo de 1862,
 que era de la pertenencia
 de Panticosa y situado
 en su término municipal
 y 2.º Que mientras llegue
 a su terminación el pleito
 entablado entre los dos pue-
 blos, que ha de ponerse a
 Panticosa



claro los respectivos derechos
que a cada uno de ellos
le asisten, se ordene a esa
Jefatura que, teniendo en
cuenta los datos aportados
ya al expediente y el resulta-
do de la investigación prac-
ticada por el Ingeniero Tor
Herazo, proceda a la clasi-
ficación de los montes
que pertenecen a Panticosa
y Pueyo de Saca, en forma
que no permita abrigo a
nuevas dudas sobre la
pertenencia y situación
de la partida "Magas" y
alguna otra como la de
"Escuech", dando cuenta
oportuna a este Centro y
a la Inspección de Es-
tados, del resultado de
ese cometido para los

Panticosa

efectos procedentes, antes
de la aprobacion definitiva
del Catalogo de mon-
tes de utilidad publica
de esa provincia»

Lo que traslado á V. para
su conocimiento y efectos.
De la presente se servirá
V. acusarme el oportuno
recibo.

Dios que á V. mt. a.
Huesca 30 de Mayo de 1914
El Yngeniero Jefe
Juan Barrio



El Alcalde constitucional de

Panticosa



